



## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	057364089001 2023 00142
DEMANDANTE	VICTOR ALFREDO VALENCIA MORENO
DEMANDADO	JORGE IVAN SUAREZ MARIN
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 55 -12
DECISIÓN	Acepta sustitución procesal

El señor apoderado judicial del ejecutante puso en conocimiento del despacho el fallecimiento del señor VICTOR ALFREDO VALENCIA MORENO, hecho ocurrido el día 26 de enero del presente año, como soporte aportó registro civil de defunción expedido por la Notaría 20 del Círculo notarial de Medellín.

Por lo anterior, solicita tener como nueva parte demandante a los padres del fallecido, señores: GERMAN DARIO VALENCIA GOMEZ y MARIA MIRIAN MORENO LOPEZ.

El artículo 68 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019, expresa lo siguiente:

*“Artículo 68. Sucesión Procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

*“Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran.”*

En el presente caso, con el registro civil de defunción antes mencionado se acreditó el fallecimiento del demandante VICTOR ALFREDO VALENCIA MORENO; así mismo, se probó el vínculo del fallecido con la señora MARIA MIRIAN MORENO LOPEZ y el señor GERMAN DARIO VALENCIA GOMEZ, padres del primero, tal como consta en el registro civil de nacimiento de Victor Alfredo, documentos que se adjuntaron con la solicitud, resultando procedente reconocer como sucesores procesales del demandante a sus progenitores, quienes asumirán el proceso en el

estado que se encuentra, tal como lo establece el art. 70 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR como sucesores procesales del fallecido VICTOR ALFREDO VALENCIA MORENO a sus progenitores, los señores GERMAN DARIO VALENCIA GOMEZ y MARIA MIRIAN MORENO LOPEZ.

**SEGUNDO.** En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar al doctor JAIME ALONSO LOPEZ DUQUE, como apoderado judicial de los sucesores procesales del demandante fallecido.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ**

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6246c3a6bd512fcf46eeef68404e76e1fa1c4bd4f0f06684d853b69297921fa7**

Documento generado en 28/02/2024 02:38:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**